



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-2020/DP-PAD

Lima, **09 ENE. 2020**

VISTOS:

El Informe N° 0293-2019-DP/OGDH de la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, que adjunta los memorandos N° 988-2019-DP/PAD y N° 131-2019-DP/OD-TUMBES, mediante los cuales se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios al abogado Abel Chiroque Becerra, Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Tumbes y de las comisionadas Silvia Rosa Suysuy Carrasco y Jharaldine Jheins Herquinio Pérez, a fin que participen en el "XVI del Comité de Frontera El Oro – Tumbes", que se realizará en la ciudad de Machala, Provincia El Oro, República del Ecuador; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2° de la Ley y 2° del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto se solicita la autorización del viaje en comisión de servicios del abogado Abel Chiroque Becerra, Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Tumbes y de las comisionadas Silvia Rosa Suysuy Carrasco y Jharaldine Jheins Herquinio Pérez, a fin que participen en representación de la Institución en el "XVI del Comité de Frontera El Oro – Tumbes", el día 16 de diciembre de 2019, en la ciudad de Machala, Provincia El Oro, República del Ecuador;

Que, resulta de interés institucional la participación de los precitados trabajadores, en representación de la institución;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el Memorandum N° 131-2019-DP/OD-TUMBES, el Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Tumbes de la Defensoría del Pueblo, el viaje en comisión de servicios no genera gastos en la Institución;

Que, el artículo 11° del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;





Defensoría del Pueblo

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no ocasionen gastos al presupuesto institucional;

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y sus modificaciones, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;



Que, mediante OF. RE (DDF) N° 3-0-E/1702, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Embajador Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, hace de conocimiento que en cumplimiento del último comité de frontera realizado en agosto de 2018, se llevará a cabo el "XVI del Comité de Frontera El Oro – Tumbes", el día 16 de diciembre de 2019;



Que, asimismo a través del Memorándum N° 131-2019-DP/OD-TUMBES, el Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Tumbes solicita a la Primera Adjunta (e), la autorización para viajar en comisión de servicios en representación de la institución para participar en el "XVI del Comité de Frontera El Oro – Tumbes", el 16 de diciembre de 2019, que se lleva a cabo en la ciudad de Machala, Provincia El Oro, República del Ecuador, el mismo que ha sido autorizado por Primera Adjuntía mediante el Memorando N° 988-2019-DP/PAD y asimismo solicita a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que se realicen los actos de administración interna referentes a la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior por comisión de servicios del abogado Abel Chiroque Becerra, Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Tumbes y de las comisionadas Silvia Rosa Suysuy Carrasco y Jharaldine Jheins Herquinio Pérez, a fin que participen en el precitado encuentro,



Que, en este sentido, mediante el Informe N° 0293-2019-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, emitió opinión favorable, indicando que corresponde expedir una Resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios de los precitados trabajadores;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar con eficacia anticipada el viaje en comisión de servicios de los referidos trabajadores en representación de la institución;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;



Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR con eficacia anticipada el día 16 de diciembre de 2019, en la ciudad de Machala, Provincia El Oro, República del Ecuador el viaje en comisión de servicios del abogado **Abel CHIROQUE BECERRA**, Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Tumbes y de las comisionadas **Silvia Rosa SUYSUY CARRASCO** y **Jharaldine Jheins HERQUINIO PÉREZ**, quienes participaron en representación de la institución en el "XVI del Comité de Frontera El Oro – Tumbes".

Artículo Segundo.- DISPONER que el abogado **Abel CHIROQUE BECERRA** y las comisionadas **Silvia Rosa SUYSUY CARRASCO** y **Jharaldine Jheins HERQUINIO PÉREZ**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, presente un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irroga gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Eugenia Fernán Zagarra
Eugenia Fernán Zagarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

